

Acta de Paritaria Particular Docente
Colegio Pre Universitario General San Martín

En la Ciudad de La Rioja, a los 16 días del mes de Septiembre de 2024, siendo las 20:15 horas, se reúnen los integrantes de la Paritaria Particular Docente. Por la patronal representada en este acto según Resolución Rectoral N°159/ 2024 por Dr. Daniel Quiroga, Lic. Natacha Minué, Ing. Claudia Santander y Ab. Malvina Ville. Por los Sindicatos: SIDIUNLAR representado por Lic. Gabriela Aguirre y Lic. Sonia Quiroga, por el sindicato ASDIUP Ing. Alejandro Álvarez y por el sindicato ARDU Arq. Fernanda Moreno.

Esta Paritaria local reconoce el derecho a la carrera docente en el ámbito del Colegio Pre Universitario Gral. San Martín, y regula el acceso a cargos nuevos y /o a la cobertura de vacantes (transitorias y/o definitivas). De este modo prioriza a los docentes que ejercen la función docente, reconoce su antigüedad, trayectoria y capacitación para la mejora de su situación, como también regula por mecanismos transparentes definidos en el CCT la cobertura de nuevos cargos que resulten necesarias para el funcionamiento académico del colegio.

La presente paritaria local significa un hito de inicio del proceso de construcción de la carrera docente del Colegio Pre Universitario General San Martín. en adelante C.P.U.G.S.M. Define los Criterios para el Ingreso y Cobertura de vacantes por suplencias transitorias (licencias) o vacantes permanentes y de cargos nuevos, hasta tanto se cree un instrumento que regule la carrera docente de forma integral, para el C.P.U.G.S.M.

Los criterios se desprenden de lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para las y los docentes de los Colegios Preuniversitarios; el estatuto de la UNLaR Resolución 2485/2017 (Art. 121, 122, 123, 124, 125, 139, 140, 141, 145); la Ord. 031/14; 171/19 y los acuerdos paritarios entre la UNLaR, SIDIUNLaR, ARDU y ASDIUP para el C.P.U.G.S.M, esto, atento a las características del nivel educativo, el C.P.U.G.S.M requiere de normativas específicas que regulen su carrera docente. Por tanto, toda situación no prevista en la presente, corresponde convocar a paritaria particular local para su resolución.

Las partes convienen en acordar los criterios para la cobertura de las vacantes nuevas o existentes cualquiera sea su naturaleza:

- a) El ingreso a cargos docentes y horas cátedras
- b) Coberturas de cargos docentes y horas cátedras por suplencias transitorias (licencias) o vacantes permanentes hasta tanto se cree un instrumento que regule la carrera docente, para el C.P.U.G.S.M.

Condiciones para el ingreso a cargos y horas cátedras arriba definidos:

- a) Título Docente, habilitante y/o supletorio para la enseñanza en el nivel medio;
- b) De no poseer título habilitante y/o supletorio, acreditar el Trayecto Pedagógico de nivel medio, emitido por una institución reconocida.
- c) Acreditar antecedentes acordes al perfil requerido, tanto profesionales, como laborales.

- d) Acreditar antigüedad docente en el C.P.U.G.S.M. mínimo de cinco (5) años, y, antecedentes éticos y académicos, los que se acreditarán mediante el correspondiente informe de desempeño que deberán elaborar las áreas competentes del colegio.
- e) Si no hubiera disponibilidad dentro de la planta docente del C.P.U.G.S.M. para la cobertura de cargos docentes y horas cátedras, se procederá a selección abierta, teniendo en cuenta las condiciones antes planteadas, exceptuando el punto c, en cuanto a la antigüedad.

Procedimiento: En el CPUGSM las vacantes de cargos docentes y horas cátedras se deben cubrir teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad.

- a) Docentes Titulares/Efectivos del C.P.U.G.S.M.
- b) Docentes Interinos del C.P.U.G.S.M.
- c) Docentes Suplentes del C.P.U.G.S.M.

En este orden:

- a) Priorizar a los docentes que tengan menos de 15 horas cátedras en el CPUGSM, a fin de lograr el mínimo de 15 horas cátedras establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para la categoría de profesor/a de nivel medio teniendo en cuenta las condiciones y criterios antes mencionados para el ingreso y cobertura de vacantes por suplencias transitorias (licencias) o vacantes permanentes de cargos docentes y horas cátedras.
- b) En el caso de pluralidad de candidatos/as que estén en la misma condición, se priorizará al docente con mayor antigüedad en el CPUGSM.

Información institucional de cargos vacantes:

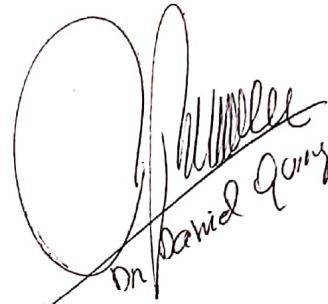
- a) Justificada la cobertura del cargo vacante, la Dirección/Vice Dirección/ Secretaria Académica/Administrativa del C.P.U.G.S.M. debe difundir por el término de cinco (5) días hábiles a través de los medios/redes de comunicación del C.P.U.G.S.M. y de la UNLaR como mínimo, las vacantes disponibles a los fines de la postulación de los interesados.
- b) Se comunicará simultáneamente a la publicación, a los sindicatos docentes, para que las y los docentes afiliados sean representados a través de las y los Veedores gremiales en el proceso de cobertura de cargos docentes vacantes.

Estas condiciones contribuyen a generar el sentido de pertenencia institucional, lo cual repercute en el desarrollo de actividades docentes junto a estudiantes y que tiene impacto directo en lo académico. Así mismo, estos procedimientos significan una definición institucional para erradicar las designaciones improcedentes e injustas que a diario nos interpelan y desafían en una situación de desventaja ante el vacío de acuerdos paritarios o normativas que regulen la carrera docente.

El presente acuerdo de Paritaria Particular se constituye en un antecedente para continuar debatiendo y consensuando la regulación del Régimen de Carrera Docente para el Colegio Pre Universitario General San Martín.


Claudia Santander

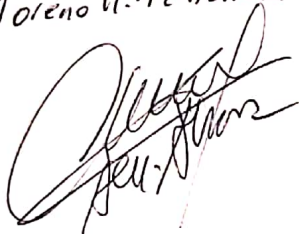

Helene Vilts

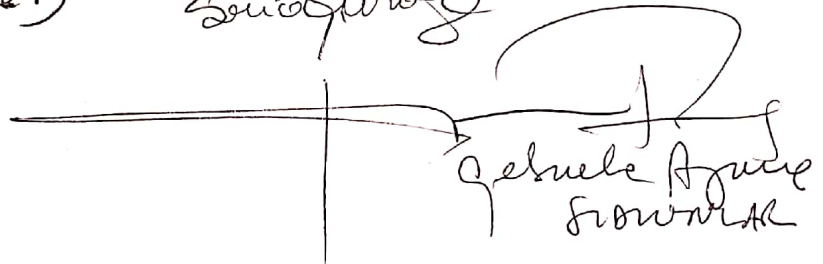

Dr. Daniel Gump


Le Nathe S. Miné B


Sergio Gurog


Arq. Moreno H. Fernandez.


Juan Carlos


Gabriela Aguero Brown